



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 0219-2016/DRS-PUNO-OERRHH

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



Resolución Directoral Regional

Puno, 16 de MARZO del 20 16

Visto: El expediente de recepción de la Unidad de Trámite Documentario de la DIRESA Puno, con número de Registro 041-2016, de fecha 04 de Febrero del 2016, Informe Legal N° 044-2016-GR-PUNO-DIRESA/OAJ, presentado por Doña: **Mosheleine Sandra SOLIS QUISPE**, interponiendo Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°001-2016-D-RED-S-CH/UPER/J. de fecha 07 de Enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de la Red de Salud Chucuito, mediante documento de la referencia recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la DIRESA - Puno, en fecha 04 de Febrero de 2016, remite expediente conteniendo recurso administrativo de apelación instado por Doña **Mosheleine Sandra SOLIS QUISPE**, en contra de la Resolución Directoral N°001-2016-D-RED-S-CH/UPER/J, de fecha 07 de Enero del 2016, acto resolutorio mediante el cual se resuelve "ARTICULO PRIMERO.- Declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos contenidos en la publicación de resultados Finales, que declaró aptos para nombramiento en el proceso de nombramiento de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales 2015, respecto a los siguientes postulantes. ... Mosheleine Sandra SOLIS QUISPE. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas en la Resolución Directoral Regional N°1753-2015/DRS-PUNO-DERR.HH, y el acta de revisión de la Red Salud Chucuito Juli, así como lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, se ubica a los siguientes postulantes aptos para el nombramiento conforme a cada grupo profesional de la Salud corresponde considerar, conforme al detalle siguiente: ... Mosheleine Sandra SOLIS QUISPE, en La lista de prioridad 02... in fine";

Que, la administrada argumenta en su recurso de apelación que la Resolución Directoral Regional N°1753-2015/DRS-PUNO-DERR.HH, no ha tomado en cuenta que la recurrente cumple con los requisitos exigidos por el decreto supremo 032-2015, en el punto 10 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los Profesionales de la Salud, y de los técnicos y auxiliares Asistenciales de la Salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y en los Establecimientos de Salud administrados por las comunidades locales de administración de Salud - CLAS, agrega, que la comisión así lo entendió, razón por la cual que durante el proceso de nombramiento la recurrente fue incluida en la lista de prioridad N° 01, (...);

Que, en fecha 01 de Febrero de 2016, mediante OFICIO N° 2016-010-SP-JMCH-J, el Primer Juzgado Mixto de Chucuito - Juli señor Jaime VIZCARRA MAQUERA, emplaza a la Dirección de la Red de Salud Chucuito-Juli, a efecto de que proceda conforme a lo resuelto por ese Juzgado en la Resolución N°01, recaída en el Expediente N°00010-2016-91-2104-JM-CI-01, que "RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR a trámite la solicitud de Medida Cautelar en su modalidad de INNOVAR, solicitado por Mosheleine Sandra SOLIS QUISPE, (...), se ORDENA la suspensión temporal de los efectos de la Resolución Directoral N°001-2016-D-RED-CH/UPER/J, del 05 de enero del 2016 ...in fine";

Que, el Artículo 64°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 dispone: Conflicto con la Función Jurisdiccional.- Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitara al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio; concordante con el Numeral 2) del Artículo 139° de la

II...

N° 0219-2016/DRS-PUNO-OERRHH.

Constitución Política del Estado, que expresa "Ninguna autoridad puede abocarse al conocimiento de causas pendientes en el órgano jurisdiccional";

Que, del análisis de los actuados y obrantes del expediente la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las reglas antes desarrolladas sobre el conflicto de la función jurisdiccional para asegurar coherencia y unidad a las decisiones del Estado; en el caso que nos ocupa se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Poder Judicial el proceso principal de la medida cautelar concedida, respecto de los efectos de la Resolución Directoral N°001-2016-D-RED-CH/UPER/J, en contra de la cual se interpone el recurso administrativo de apelación materia del presente, y que declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos contenidos en la publicación de resultados finales, que declaró aptos para nombramiento en el proceso de nombramiento de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales 2015;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, y Visto Bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **la Dirección Regional de Salud Puno, SE INHIBE** de emitir pronunciamiento sobre el Recurso Administrativo de Apelación instada por Doña: **Mosheleine Sandra SOLIS QUISPE**, en contra de la Resolución Directoral N°001-2016-D-RED-S-CH/UPER/J, mientras se encuentre pendiente de pronunciamiento por parte del Órgano Jurisdiccional del proceso principal, Expediente N°00010-2016-91-2104-JM-CI-01, que dispone la suspensión del acto Resolutivo antes citado.

Artículo 2°.- **Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página Web de la Institución.

Artículo 3°.- **Transcribir y Notificar**, la presente Resolución Directoral Regional a la Interesada y a las instancias Administrativas pertinentes para su conocimiento y demás fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

(Fdo.) Med. Percy J. MIRANDA PAZ.- Director Regional.- Dirección Regional de Salud Puno.- CMP 17654.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente



[Handwritten signature]
Sr. J. Jesús ARIAS CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RR.HH.
DIRECCIÓN GR PUNO

- TRANSCRITO PARA LOS
- FINES PERTINENTES A:
- DIRECCIÓN ()
- SEADS ()
- DE PLANIFICACIÓN ()
- CONTROL ASIST. ()
- INTERESADO ()
- LEGAJO ()
- C.C.I. ()
- REMUNERACIONES ()
- PAGINA A WEB ()
- S.T. OE RR.HH. ()
- CAPACITACIÓN ()
- REDESS ()
- ARCHIVO ()
- FECHA..... ()